RESOLUCION No. 20250713
(21 de julio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-020-2025, CUYO OBJETO ES " *SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA ZONAS EXTERIORES Y UPS PARA LA DOTACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PAIPA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.*".

EL GERENTE DE TIERRASUA S.A.S.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público; a su vez el Artículo 97 ibidem, señala que las sociedades de economía mixta son "organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado".

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S. es una sociedad de economía mixta, Que conforme a lo establecido por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público; a su vez el Artículo 97 ibidem, señala que las sociedades de economía mixta son "organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado".

Que el objeto de la Empresa consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medio de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo, Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación

de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración, compra, venta y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional l; Así mismo el Desarrollo y Gestión de Programas y Proyectos, de Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura Pública y Privada, Consultoría y Asesoría Integral, Administración, comprar, vender y Arrendamiento de Equipos,

Que mediante Acto Legislativo No. 005 de 2011 *"Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones*", modificó el artículo 360 de la Constitución Política señalando que *"Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías*".

Que mediante la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se dictaron las disposiciones relativas a *"La distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías*"

Que de acuerdo con la normatividad vigente, serán entidades ejecutoras de proyectos de inversión con recursos SGR, según el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, las "*entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020".*

En relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que "*Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial*", En este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hacen mención a las "entidades de naturaleza pública", ha de entenderse que se refieren a las entidades estatales.

Que de conformidad con lo anterior la sociedad TIERRASUA S.A.S. cumplió con los requisitos establecidos por el SGR en las normas antes descritas, para ser tenida en cuenta como Entidad Ejecutora de Proyectos de Inversión cuya fuente de financiación sea el SGR, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales; por lo anterior la sociedad se encuentra registrada como ejecutora de proyectos de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación desde diciembre de 2024.

Que aunado a lo anterior, el Departamento de Boyacá mediante Decreto 0415 del 29 de abril de 2025, priorizó y aprobó el proyecto denominado: "DOTACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PAIPA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", identificado con BPIN 2025004150012, por un valor total de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 2.849.153.128,32) los cuales soportarán su financiamiento en los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 - 2026. Ahora bien, es de precisar que el proyecto de inversión se encuentra acorde a lo definido en el capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027" adoptado por la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, a través de lo dispuesto en la ordenanza 009 del 01 de junio del año 2024.

Que así mismo, el Departamento de Boyacá mediante Decreto 0415 del 29 de abril de 2025, en el que se priorizó y aprobó el proyecto denominado: "Dotación de la plaza de mercado del municipio de Paipa en el Departamento de Boyacá", identificado con BPIN 2025004150012, designó como entidad ejecutora del proyecto de inversión y su interventoría a la Sociedad de Economía Mixta TIERRASUA S.A.S.

En lo atinente a la necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución del proyecto inversión, se encuentra que en la actualidad en el Municipio de Paipa existe una nueva plaza de mercado la cual enfrenta un reto, principalmente debido a la falta de mobiliario, equipos y herramientas adecuadas para la exhibición y comercialización de productos agrícolas, pecuarios, gastronómicos, de artesanías, entre otros.

Estas deficiencias afectan directamente la calidad e inocuidad en la comercialización y el abastecimiento alimentario, como también limita la economía local y regional. Las condiciones actuales se caracterizan por una comercialización dispersa e informal, donde los espacios públicos no formalizados son utilizados de manera inadecuada, generando desorden urbano, hacinamiento, inseguridad y contaminación ambiental. Esta situación también afecta la imagen turística del municipio, al proyectar un paisaje urbano desorganizado y poco atractivo.

La falta de instalaciones adecuadas para cumplir con normas sanitarias y ambientales vigentes ha dado lugar a una comercialización de productos en condiciones inapropiadas, aumentando el riesgo de contaminación y deterioro de los alimentos. Como consecuencia, los consumidores están expuestos a mayores riesgos de salud, mientras que los productores locales enfrentan dificultades para garantizar la calidad de sus productos y acceder a mercados más competitivos.

Por lo anterior y de acuerdo con la necesidad de dinamizar la economía local, mejorar la calidad de vida de los comerciantes y garantizar un abastecimiento alimentario seguro para la comunidad del Municipio de Paipa, se hace necesario adelantar la respectiva convocatoria pública cuyo objeto será la **SUMINISTRO DE LUMINARIAS**

PARA ZONAS EXTERIORES Y UPS PARA LA DOTACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PAIPA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, en desarrollo del proyecto de inversión atrás mencionado

con el fin de cumplir las metas y objetivos propuestos en el **Plan Nacional de Desarrollo:** 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida, **Programa Nacional,** Infraestructura productiva y comercialización**, Plan de Desarrollo Departamental** Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027, **Estrategia** Tierra para crecer y productiva, **Programa Departamental** Infraestructura productiva y comercialización. **Plan de Desarrollo Municipal** Paipa nos mueve. Un futuro que construimos todos, **Estrategia** Plazas de mercado mantenidas **Programa Municipal** Paipa nos mueve con la productividad y competitividad de las empresas colombianas. **Metas de Resultado** 1 plaza de mercado dotada.

Que mediante el Acuerdo No. 002 de 2025, emitido por la Junta Directiva de TIERRASUA S.A.S. se *"Crea El Capítulo Independiente Del Sistema General De Regalías SGR Dentro Del Presupuesto de Ingresos y Gastos De TIERRASUA S.A.S y Se Dictan Otras Disposiciones " y en su artículo segundo se facultó al Gerente de la Entidad para adicionar directamente mediante Acto Administrativo con cargo al SGR los recursos asignados a los proyectos de Inversión e interventorías en los que la Sociedad sea designada como Entidad Ejecutora"*

Que los recursos asignados para la cofinanciación del proyecto de inversión en mención se encuentran incorporados en capítulo independiente al presupuesto de la actual vigencia de la TIERRASUA S.A.S., así mismo se cuenta con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal tanto emitidos por el SPGR como por el sistema de la entidad.

Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa para la presente vigencia.

Que en este sentido TIERRASUA S.A.S de acuerdo con su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, conforme al Decreto No. 0160 del 21 de febrero de 2025, adelantará el proceso contractual, haciendo uso de la modalidad de selección denominada **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS,** que se regirá por el derecho privado, conforme a las disposiciones previstas en la ley 489 de 1998, en concordancia con la excepción señalada en el artículo14 de la ley 1150 de 2007 razón de sus actividades, Ley 2069 de 2020 y su Decreto 1860 de 2021 y en especial por las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación en su artículo 16.
Que el régimen privado que observa la empresa en razón de sus actividades no releva a la empresa de aplicar en el desarrollo de sus actividades contractuales acorde con su régimen especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, por lo tanto, esta observará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S., adelantó los respectivos estudios previos, estudios de mercado e invitación con el fin de realizar la convocatoria de Invitación Privada de Varias Ofertas IPVO-020 -2025, cuyo objeto es SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA ZONAS EXTERIORES Y UPS PARA LA DOTACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PAIPA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($274.818.437,81) y plazo de ejecución de tres (03) meses, a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato; los cuales fueron publicado en la plataforma del SECOP 2 y en la página web de la empresa

Que el día 9 de julio de 2025, se recibieron observaciones por parte de: DUMALUX S.A.S y APICOM S.A.S

Que, el día catorce (14) de julio de 2025, se dio respuesta a las observaciones presentadas.

Que, mediante Adenda 001 de la invitación privada de varias ofertas No. 020 de 2025, del catorce (14) de julio de 2025, se modificó el numeral 3.1 Participantes del pliego de la invitación privada de varias ofertas IPVO-020-2025.

Que el día dieciséis (16) de julio del 2025, a las 10:00 am se llevó a cabo el cierre del proceso tal y como se encontraba contemplado en el cronograma establecido en la INVITACION PRIVADA DE VARIAS OFERTAS 020-2025, en donde se evidenciaron los siguientes oferentes:

- INGENIAMOX S.A.S
- MERCATRONICS DOS S.A.S
- MANUEL EDUARDO BARROS BAQUERO

Que el día 17 de Julio de 2025 se publicó el informe de evaluación preliminar a las ofertas allegadas, concluyendo que ningún oferente cumple con la totalidad de los requisitos (capacidad jurídica y capacidad técnica) solicitados en la INVITACION PRIVADA DE VARIAS OFERTAS No. 020-2025

Por lo que se informó a los proponentes que el término para presentar observaciones y/o subsanar requisitos del presente proceso de selección, seria hasta las 06:00 pm., del diecinueve (19) de julio de 2025

Que, una vez vencido el término de traslado concedido a los oferentes para realizar observaciones o subsanaciones al informe preliminar, el oferente INGENIAMOX S.A.S allegó documentos que les habían sido solicitados en el informe de evaluación preliminar para subsanar requisitos relacionados a la capacidad jurídica y la capacidad técnica.

Que el 21 de julio de 2025, se publicó informe de evaluación definitivo, a través del cual, conforme el cuadro se realizó la verificación de cada una de las condiciones y se procedió a la asignación del puntaje, conforme

establecía los estudios previos y la invitación privada de varias ofertas; evaluación definitiva que se publicó en las plataformas dispuestas para tal fin.

Que, de acuerdo a la verificación de requisitos habilitantes realizada a la propuesta presentada y a la observación o subsanaciones al informe preliminar realizado, se concluyó lo siguiente:

OFERENTE	CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURIDICOS	CUMPLIMIENTO ASPECTOS TÉCNICOS
INGENIAMOX S.A.S	CUMPLE	CUMPLE

Resultado de la revisión se encuentra que la única propuesta habilitada es la de INGENIAMOX S.A.S, por lo cual, se procedió a realizar la correspondiente ponderación, según la asignación de puntaje establecida en la invitación, en la cual los resultados fueron los siguientes:

ÍTEMS	PUNTAJE
EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA	100
TOTAL	100

Que atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité evaluador como consecuencia del proceso contractual **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO–020–2025**, la sociedad TIERRASUA S.A.S., encuentra conveniente **ADJUDICAR** el precitado proceso al oferente INGENIAMOX S.A.S**,** representada legalmente por **OSCAR YOVANY GALAN MOLANO,** identificado con cédula de ciudadanía 7.178.296 de Tunja, se encuentra que **CUMPLE** según lo establecido en los términos de referencia, de la **INVITACION PUBLICA DE VARIAS OFERTAS IPVO-020-2025**, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($256.445.800,00),** de acuerdo con su propuesta económica presentada.

Que el presente proceso cuenta con Disponibilidad Presupuestal SPGR 425 de fecha catorce (14) de mayo de 2025, por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS PESOS M/CTE ($2.849.153.128,32).**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO – 020– 2025** cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA ZONAS EXTERIORES Y UPS PARA LA DOTACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PAIPA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.",** a **UNION TEMPORAL L Y J BOYACÁ,** representada legalmente por **INGENIAMOX S.A.S,** representada legalmente por **OSCAR YOVANY GALAN MOLANO,** identificado con cédula de ciudadanía 7.178.296 de Tunja, toda vez que, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia, de la **INVITACION PUBLICA DE VARIAS OFERTAS IPVO-020 -2025**, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($256.445.800,00),**

SEGUNDO: El valor del presente proceso es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($256.445.800,00),**

TERCERO: La presente Resolución se entiende notificada al momento de su publicación en la página web de TIERRASUA SAS y en la plataforma SECOP II.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2025.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Yanyd Pinilla	Asesora externa	
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Dep. Jurídico y Contratación	
Elaboró	Dana Catalina Suesca Rodríguez	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			